



LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 29
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD NONO

CONCURSOS DE PRECIOS

La Municipalidad de Nono llama a CONCURSO DE PRECIOS para la adquisición de un camión nuevo con cisterna de aproximadamente 8000 litros, diésel, 4 tiempos de inyección directa, con suspensión delantera parabólica, con una capacidad máxima de tracción de 33.000 kg y con capacidad de carga útil mínima de 11.400 kg. Presupuesto oficial: PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000) con

SUMARIO

MUNICIPALIDAD NONO

Concursos de PreciosPag. 1

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

Decreto N° 10/2025.....Pag. 1

flete e IVA incluido. Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días. Fecha Apertura de sobres: 17/02/2025 12:00 hs. sede de Administración calle Sarmiento n°167- Nono.- (Ord. N°1247/2025).- FDO INTENDENTE MUNICIPAL MATIAS RAMIREZ- SECR JUAN PABLO MOLINA OF. 04/02/2025

2 días - N° 579087 - \$ 10168 - 10/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

DECRETO N.º 010/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

EL CAPITULO VII - REGIMEN DE CONTRATACIONES de la Ordenanza N.º 345/89, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 98º de la citada Ordenanza establece que las operaciones de subasta o remate público son de acuerdo a las condiciones que previamente se determinarán, sin limitación de concurrentes y al mejor postor.

Que, por su parte, el Art. 100º de dicha norma estipula -entre otras cuestiones- que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos y procedimientos básicos que deben regir las contrataciones, debiendo provocar la tipificación de los artículos.

Que tal modalidad de selección a los fines de la contratación de obras, bienes y servicios, posee la ventaja de permitir la implementación de un sistema automatizado, seguro y público, que garantiza la transparencia y posibilita además la registración en el programa de todas las ofertas y oferentes.

Que asimismo posibilita una rápida difusión logrando alcanzar un mayor espectro de posibles oferentes, mejorando así la competitividad.

Que durante el plazo de puja, todas las ofertas son públicas para los participantes, de manera que unos pueden mejorar las ofertas de los otros, lo que permitirá la obtención de mejores precios para los contratos municipales, resguardando la transparencia y el interés público.

Que por todo ello resulta necesario reglamentar el artículo citado anteriormente, a los efectos de implementar el sistema de selección de que se trata.

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Regláméntese el art. 98º de la Ordenanza Municipal N° 345/89, a tenor de lo siguiente:

1. Objeto de la Subasta Electrónica.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del instrumento de convocatoria, determinará las obras, bienes y servicios que puedan contratarse bajo esta modalidad.

1.1 Precio de referencia o precio de arranque.

El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación, un precio de referencia o precio de arranque por cada bien y/o servicio, o renglón a contratar.

1.2 Márgenes mínimos de mejoras de ofertas.

El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación, el nivel mínimo de disminución respecto de la oferta anterior, que los oferentes deberán realizar en cada lance.

Para que un lance sea válido, deberá superar el porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones de contratación, teniendo como referente el precio de arranque si se trata del primer lance, o el último lance válido ocurrido posteriormente durante la subasta.

1.3 Criterio de selección.

A los fines de la determinación de la oferta más conveniente, se tendrá como criterio de selección sólo el precio, siempre que la misma se ajuste a las condiciones de contratación.

1.4 Contratistas, Proveedores y Prestadores habilitados para participar.

Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica, el contratista, proveedor y/o prestador deberá encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores y Contratistas previsto en el Art. 113° de la Ordenanza N° 345/89.

2. Procedimiento:

2.1. De la convocatoria.

2.1.1. Especificaciones para la convocatoria en la subasta electrónica. Publicidad.

La convocatoria en la subasta electrónica deberá publicarse en el portal Web oficial del Municipio, y, opcionalmente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las publicaciones deberán hacerse según el objeto de la contratación, y conforme lo establezcan las condiciones de contratación.

En el instrumento de convocatoria al que se les deberá dar acceso a los contratistas, proveedores y/o prestadores se establecerán las condiciones de contratación, detallando lo siguiente:

- a) La descripción exacta del objeto de la compra o prestación solicitada, sus características, condiciones técnicas especiales;
- b) El presupuesto o precio básico estimado;
- c) El nombre de la entidad u organismo que realice la convocatoria;
- d) La forma de ejecución, provisión y/o prestación;
- e) El precio de referencia;
- f) El margen mínimo de mejora de las ofertas.
- g) La determinación de la forma de adjudicación a utilizar, que podrá ser por renglón por bien o servicio;
- h) Los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los contratistas, proveedores y/o prestadores para participar;
- i) La fecha, hora de inicio y hora de finalización de la subasta electrónica;
- j) Los medios por los cuales los contratistas, proveedores y/o prestadores podrán realizar consultas respecto del procedimiento de contratación;
- k) Toda otra especificación general, particular o técnica que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes y/o que estime

pertinente el órgano rector.

2.2.1 Período de lances.

El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los postores realizarán electrónicamente sus ofertas.

La apertura del periodo de lances, deberá realizarse en días y horas hábiles. Se entenderá por horas hábiles aquellas comprendidas en el horario habitual de atención al público de la Administrados Pública Municipal. Deberá tener una duración mínima de dos (2) horas y máximo de cinco (5) horas.

En el transcurso de una subasta, el oferente visualizará a través de los medios electrónicos dispuestos, todos los lances realizados y la posición de su lance, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

Si no se presentara ninguna oferta, el organismo contratante podrá disponer la apertura de tantos nuevos períodos de lance como considere pertinente, siempre que no se presentaren oferentes y con el fin de obtener una oferta admisible.

2.3. Del orden de prelación de ofertas.

2.3.1. Acta de prelación final. Publicidad.

Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los postores, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través de los medios electrónicos dispuestos por el órgano rector y será publicada durante dos (2) días hábiles en el portal Web oficial del Municipio, mostrando la identidad de los oferentes.

Sin perjuicio de esta publicación, el organismo contratante deberá notificar fehacientemente el acta de prelación final al oferente que haya quedado primero en el procedimiento de subasta electrónica. A partir de su notificación, el oferente que haya quedado primero en el orden de prelación, deberá enviar al área de compras y contrataciones la documentación requerida en las condiciones de contratación, para considerar firme la oferta económica realizada en el proceso de subasta. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, debiendo notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación.

2.4. De la validación de las ofertas.

2.4.1. Evaluación de las ofertas.

El organismo contratante evaluará la oferta y documentación presentada por el contratista, proveedor y/o prestador pudiendo fundadamente rechazar la misma.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, el organismo contratante notificará a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será

un oferta admisible aquella que provenga de un contratista, proveedor y/o prestador que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.

2.5. De la adjudicación.

2.5.1. Documentación.

El oferente que haya sido seleccionado por el organismo contratante deberá haber cumplido a las fines de ser adjudicado, con la presentación de la documentación que prevean las condiciones de contratación. Es obligación del contratista, proveedor y/o prestador actualizar la documentación provista a fines de su inscripción en el registro respectivo.

3. Subastas electrónicas desiertas y fracasadas.

Se considerará desierto el procedimiento de subasta electrónica, cuando no se presentaren oferentes.

Se considerará fracasado el procedimiento de subasta electrónica, cuando se hubiese notificado a todos los oferentes del acta de prelación final y todas las ofertas fueran inadmisibles o inconvenientes.

Para declarar desierto o fracasado un procedimiento de subasta electrónica, se deberá disponer la apertura de al menos dos (2) períodos de lances.

4. De las notificaciones.

Los oferentes serán notificados fehacientemente al domicilio electrónico que hayan declarado ante en el Registro de Proveedores y Contratistas previsto en el Art. 113° de la Ordenanza N° 345/89.

5. Del procedimiento administrativo interno.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero establecerá el procedimiento administrativo necesario a los fines de dar cumplimiento a la presente reglamentación.

Artículo 2.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna y por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Análisis Financiero.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.

Malagueño, 7 de febrero de 2025.-

FDO: MARCOS FEY (INTENDENTE) - JOSE PABLO HEREDIA (SECRETARIO DE GOBIERNO) - JUAN CARLOS D. BAMBICHA (SECRETARIO DEDESARROLLO ECONOMICO Y ANÁLISIS FINANCIERO)

1 día - N° 579697 - s/c - 10/2/2025 - BOE

